

REQUISITOS PARA SOLICITAR AYUDA DE GASTOS FUNEBRES

En base al Artículo.-72 de la Nueva LEY de INJUPEMP, Tiene derecho a esta prestación el beneficiario o la persona natural, que demuestre haber realizado los arreglos y gastos de sepelio relacionados con el fallecimiento de un Participante activo o voluntario, pensionado, o de un participante en suspenso que cumpla con treinta y seis (36) meses cotizados dentro de los últimos seis (6) años. El monto de dicho beneficio es de hasta ocho (8) veces el salario mínimo promedio, establecido al momento de entrada en vigencia de la presente Ley y readecuado con base a la variación interanual observada en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publique la autoridad competente.

En el caso que el propio participante fallecido haya realizado en vida la totalidad de los gastos por auxilio fúnebre, el monto del auxilio fúnebre se les debe entregar a los beneficiarios que el afiliado haya designado. Si el afiliado fallecido no hubiera cubierto la totalidad de los gastos fúnebres, el Instituto debe devolver el monto de los gastos realizados al familiar o a la persona natural que acredite haber realizado los arreglos y gastos no cubiertos, hasta un monto máximo total señalado en el párrafo anterior. De existir una diferencia se entrega a los beneficiarios que hayan sido designados por el participante fallecido.

REQUISITOS:

1. Tres (3) fotocopias de la tarjeta de identidad de la persona que realizo los pagos de gastos fúnebres;
2. Facturas de los gastos fúnebres, que contenga al menos los siguientes datos:
 - 2.1 Nombre completo del solicitante;
 - 2.2 Nombre completo del difunto y fecha de fallecimiento (Tal como aparece en la tarjeta de identidad y Acta de Defunción;
 - 2.3 Fecha;
3. Certificación de Acta de Defunción original y dos (2) fotocopias;
4. Dos (2) fotocopias de la solicitud.


ING. OTTO GALVEZ
DIVISIÓN DE BENEFICIOS